

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO

LAS PRESENTES CONDICIONES SON UN EXTRACTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA SUSCRITA. ESTE RESUMEN CONTIENE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR EN CASO DE SINIESTRO, AVERIA O ACCIDENTE Y DE LOS LIMITES Y EXCLUSIONES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

Es muy importante que las leas atentamente y verifiques que tus expectativas de seguro están plenamente cubiertas.

TOMADOR DEL SEGURO: El Arrendador

BENEFICIARIO: El Arrendatario

MEDIADOR: JURADO MATA CORREDURIA DE SEGUROS, S.L, SAN VICENTE FERRER, 8 Piso BAJO (18005) GRANADA, : segurabici@segurabici.es, 912904401

ASEGURADORA: ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros.

GARANTIAS CONTRATADAS:

Se entenderán contratadas, solo aquellas cuya inclusión figure expresamente indicada a continuación GARANTIAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACION ALQUILER + DAÑOS CAPITAL: (i) Muerte por accidente 6.000,00€; (ii) Invalidez permanente absoluta/parcial 6.000,00€; (iii) Reembolso de gastos servicios médicos 2.000,00€; (iv) Asistencia en viaje INCLUIDO; (v) Responsabilidad civil (Sublímite Víctima 150.000,00 euros) 300.000,00€; (vi) Reclamación de daños INCLUIDO; (vii) Asistencia legal y tramites de gestoría INCLUIDO; (viii) Robo VALOR ESPECIFICADO; (ix) Daños a la bicicleta (Todo riesgo) VALOR ESPECIFICADO; (x) cirugía plástica reparadora 1.500,00€; (xi) Hospitalización por accidente de bicicleta INCLUIDO.

MUERTE POR ACCIDENTE Cuando se produzca la muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto, producida de forma inmediata o en el plazo de dos años desde la fecha del accidente por la evolución de las lesiones sufridas, se abonará a los Beneficiarios designados, el Capital indicado en las Condiciones Particulares. Cuando se produzca la muerte del Asegurado con posterioridad al haber hecho efectiva el Asegurador una indemnización por Invalidez Permanente, éste deberá únicamente abonar la diferencia entre la misma y el Capital Asegurado para muerte si éste fuese superior.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL Cuando como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, se produzca la invalidez permanente absoluta o parcial del Asegurado, de forma inmediata o dentro del plazo de los dos años siguientes a la ocurrencia del accidente, como consecuencia de las pérdidas anatómicas y funcionales definitivas e irreversibles consecutivas del traumatismo sufrido, se indemnizarán al Asegurado las mismas de acuerdo con las siguientes normas: Invalidez Permanente Absoluta: Según se indique en las Condiciones Particulares por el Baremo elegido, se pagará el 100% del capital cuando el Asegurado sufra: * Enajenación mental completa e incurable o * Ceguera de ambos ojos, total e incurable o * Sordera de ambos oídos, total e incurable, sin posibilidad de prótesis o * La pérdida anatómica de ambas manos o de ambos pies, o la pérdida de una mano y un pie como consecuencia del mismo accidente o * Apoplejía, hemiplejía, paraplejía y cuadriplejía o * Ceguera de ambos ojos, total e incurable o * Cualquier otra lesión consecutiva del traumatismo que determine incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, con independencia de la profesión del Asegurado. Invalidez Permanente Parcial: Tomando como capital base el indicado para la Invalidez Permanente Absoluta se indemnizará al Asegurado de acuerdo con el Baremo

Básico indicado en el Anexo 1.de la póliza. **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO I.** La indemnización se fijará con total independencia de la edad y la profesión del Asegurado; en consecuencia, no pudiendo alegarse agravación de la invalidez en base a su edad y su profesión. **II.** Cuando existan lesiones invalidantes no previstas en la tabla precedente, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados para casos de similar gravedad. **III.** Cuando el Asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, con el límite del capital fijado para la Invalidez Permanente Absoluta, teniendo en cuenta que la indemnización por pérdida parcial se calculará reduciendo proporcionalmente la que corresponde por pérdida total o funcional. **IV.** En el caso que el Asegurado presentara ya una pérdida anatómica o funcional antes de la ocurrencia de un accidente garantizado por la presente póliza, los porcentajes indicados se reducirán teniendo en cuenta la pérdida o disminución preexistente. En caso de pérdida anatómica o de disminución funcional de un órgano o de una extremidad ya disminuida, los porcentajes indicados se reducen teniendo en cuenta el grado de Invalidez preexistente. **V.** Si el Asegurado fuese zurdo y así constase en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones correspondientes a la mano derecha lo serían para la izquierda y viceversa. **VI.** El grado de invalidez, a los efectos de la indemnización definitiva, se establecerá por el Asegurador cuando el estado físico del Asegurado sea reconocido médicamente como definitivo y éste presente el correspondiente certificado médico de incapacidad. Si transcurridos dos años desde la fecha del accidente y no pudiera realizarse dicha fijación, el Asegurado podrá solicitar del Asegurador un nuevo plazo de hasta un año más, transcurrido el cual el Asegurador habrá de fijar la invalidez en función a la que se estime que será definitiva. **VII.** En el caso de que la Invalidez Permanente deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, el Asegurador pagará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado, sin exceder del 10% del capital indemnizable para el caso de invalidez y como máximo 1.800,00 € La calificación de invalideces efectuadas por las Juntas de valoración en Accidentes de Trabajo, no tendrán aplicación a esta garantía, siendo únicamente válidas las indicadas en los apartados INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA e INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL.

REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de Seguros asumirá los gastos de Asistencia Médica, Farmacéutica y de Hospitalización con el Límite, por todos los conceptos y gastos, de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS), durante el plazo máximo de UN AÑO por Asegurado.

EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE ACCIDENTES EXCLUSIONES GENERALES PARA LAS GARANTÍAS DE MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA En caso de contratarse las garantías de MUERTE POR ACCIDENTE, INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL, REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTES Y/O CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA, se aplicarán las siguientes exclusiones de cobertura: a) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias. b) Los accidentes sobrevenidos en actos dolosos o criminales cometidos por el Asegurado, o en apuestas y desafíos, o por riñas y actos notoriamente peligrosos cometidos por el Asegurado, salvo que se realicen en legítima defensa o salvamento. c) Los daños que pueda sufrir el Asegurado con ocasión de guerra civil o internacional. Hechos y actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicas en tiempos de paz, rebelión, sedición, motín o tumulto popular, erupciones volcánicas, inundaciones y demás causas de naturaleza extraordinaria cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros. d) Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares. e) Las hernias, lumbagos, ciáticas, algias, esfuerzos y desgarros musculares que no tengan origen traumático. f) Los accidentes sobrevenidos en

estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. A tal efecto se considera que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los medios de determinación o medición en la Legislación Española en vigor en cada momento, sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación. g) Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aunque se manifiesten durante su vigencia. h) Los daños derivados de la práctica profesional de cualquier deporte. i) Los accidentes ocurridos cuando el VEHÍCULO ASEGURADO se desplace por vías no aptas para la circulación según la legislación vigente. j) Los accidentes ocurridos por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.

ASISTENCIA A BICICLETAS, SCOOTERS Y SEGWAYS DE ALQUILER ALCANCE DE LA COBERTURA

Las prestaciones contratadas para la Bicicleta y las referidas a las personas son aplicables exclusivamente a los eventos que se produzcan en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia. La Asistencia cubierta por esta Póliza, será prestada exclusivamente en aquellas vías transitables y de acceso lícito donde pueda llegar un vehículo motorizado para poder prestar el Servicio al Ciclista Asegurado.

PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS: Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador consistentes en las prestaciones relativas a las Personas, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un Centro Sanitario situado como máximo a 30,00 km. (TREINTA KILOMETROS) de distancia del citado domicilio (15,00 Km. – QUINCE KILOMETROS en las islas Baleares). En caso de lesión o enfermedad que imposibilite al Asegurado la continuación del viaje, el Asegurador, tan pronto sea notificado, garantiza la prestación de los siguientes servicios. - Asistencia médica y sanitaria El Asegurador organizará la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido o enfermo. Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios mientras el asegurado esté practicando el ciclismo: a. Atención por equipos médicos de emergencia y por especialistas. b. Exámenes médicos complementarios. c. Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas. d. Suministro de medicamentos en internado o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización. e. Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia. El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones hasta un Límite por Asegurado de 600,00 Euros (SEISCIENTOS EUROS). Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,00 Euros (TREINTA EUROS). - Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de: a. Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo. b. El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atiende al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro Centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio. c. Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario, no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo. - Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante un período superior a DIEZ DIAS, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo. - Convalecencia en hotel Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, el Asegurador tomará a su

cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta 72,00 Euros diarios (SETENTA Y DOS EUROS), y por un período máximo de 10 días (DIEZ DIAS). - Repatriación o transporte del Asegurado fallecido En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales. No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia. - Regreso anticipado Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (1ª clase) desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

PRESTACIONES RELATIVAS A LAS BICICLETAS, SCOOTER, PATÍN ELÉCTRICO, HANDBIKE, TRICICLO Y SEGWAY DE ALQUILER

Todas las prestaciones del presente artículo se refieren a las Bicicletas aseguradas y serán realizadas por el Asegurador a través de servicios propios directamente contratados. A los efectos de esta Garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas. - Reparación de urgencia en carretera Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide a la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurada continuar viaje por sus propios medios, el Asegurador se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, hasta la cantidad máxima de 100,00 Euros (CIEN EUROS). Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir. - Rescate El Asegurador asume el servicio de rescate o salvamento de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurados asegurado que, transitando por vías ordinarias, quedara imposibilitada, por caída en desnivel, para desplazarse por sus propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, hasta la cantidad máxima de 600,00 Euros (SEISCIENTOS EUROS). - Traslado de de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y del asegurado En caso de que la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado no pueda ser reparado en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, el Asegurador se hará cargo de su traslado y facilitará al asegurado, el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido enviada la misma. El Asegurador se hará cargo, en función de la opción elegida por el Asegurado, del traslado de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del mismo, o hasta el Servicio Oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una distancia máxima de 100,00 Km (CIEN KILOMETROS) del lugar de la inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler. El coste máximo del traslado amparado por esta garantía es de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS). A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas. Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir. - Gastos de transporte del Asegurado para recoger la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado, o envío de una persona para hacerse cargo de el Reparada o recuperado la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler en el lugar donde se produjo la avería, accidente, enfermedad o robo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda recoger su la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico y Segway, o alternatively, si éste no pudiera hacerlo, de los gastos de envío de una persona que se haga cargo de ella. - Envío de piezas de recambio Si por accidente o avería de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado su reparación precisara de piezas de recambio y no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia,

el Asegurador se hará cargo del envío correspondiente abonando los gastos de transporte. El Asegurado, al término de su viaje, deberá reembolsar al Asegurador los anticipos que en caso necesario hubiera tenido que efectuar para la adquisición de las piezas o pago de los derechos de aduana. El Asegurador no vendrá obligado a esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia, o no se fabrican. - Envío de un Profesional para hacerse cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler El Asegurador enviará un profesional para transportar la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler y su ocupante hasta el domicilio del Asegurado, si por causa de enfermedad, accidente o muerte, el Asegurado hubiere sido trasladado a un Centro de Hospitalización o análogo. - Repatriación o transporte de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler averiado o robado El Asegurador se hará cargo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler asegurado hasta el lugar de residencia habitual del asegurado, si por accidente, avería, o robo del mismo no pudiera ser reparada en el plazo de 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS). Si el valor venal de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler fuera inferior al importe necesario para su reparación o transporte, el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de su abandono legal. - Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler a causa de accidente, avería o robo. a) Gastos de hotel Cuando la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler inmovilizado por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara más de 2 horas (DOS HORAS), según el baremo del fabricante, el Asegurador se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, hasta 75,00 Euros (SETENTA Y CINCO EUROS) por día y con el máximo de 150,00 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) por Siniestro. b) Traslado o repatriación del Asegurado Cuando la la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler inmovilizado no fuera reparable durante las 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS) siguientes al accidente o avería, el Asegurador se hará cargo del traslado o repatriación del Asegurado hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio. Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo de la Bicicleta asegurada cuando no fuera recuperada durante los CINCO DIAS siguientes a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes. El apartado b), Traslado o repatriación de Asegurados, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no haya hecho uso del apartado a), Gastos de Hotel.

EXCLUSIONES DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA: La Garantía de Asistencia no incluye: a. Exclusión de carácter general. El Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados. b. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas: 1. Dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas. 2. Enfermedades o estados patológicos provocados por la intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica. 3. La muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado. 4. Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los SEIS PRIMEROS MESES, y cualquier tipo de enfermedad mental. 5. Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deporte de invierno o de los denominados de aventuras, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto. 6. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 Euros (NUEVE EUROS). c. Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo: 1. Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados a la

Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler 2. Las reparaciones de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway de Alquiler, salvo lo previsto en la garantía Reparación de urgencia en carretera 3. Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.

LIMITE MAXIMO DE GASTOS CUBIERTOS POR ESTA GARANTIA DE ASISTENCIA: Según cuadro recogido en el Anexo 2. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALCANCE DE LA COBERTURA** Por medio de esta Garantía queda incluida la Responsabilidad Civil del Tomador del Seguro y la personal de los asegurados, usuarios de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways de alquiler, que pueda derivarse de su utilización, por daños materiales, personales o perjuicios consecuenciales derivados directamente de estos, causados a terceros, hasta la cantidad que se indique para esta garantía en el apartado GARANTÍAS CONTRATADAS PARA LA COMBINACIÓN DE ALQUILER elegida en estas Condiciones Particulares. Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de: - Daños ocasionados en el ejercicio de la práctica del ciclismo a título amateur ó aficionado no profesional por el propio Asegurado. - La tenencia, utilización, conducción y/o empleo de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway objeto del seguro y descrita en las Condiciones de la póliza. - La responsabilidad civil del arrendador de las Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways por los daños derivados de la propiedad de las mismas, causados a los usuarios o terceros. - Daños ocasionados durante el montaje, reparación y limpieza de la Bicicleta, Scooter, Patín eléctrico, Handbike, Triciclo y Segway asegurado por el propio Asegurado. - Daños a consecuencia de la caída de bultos y/o equipajes de la bicicleta objeto del seguro, así como la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados por el propio Asegurado en su posible caída. - Daños ocasionados por elementos remolcados o incorporados, debidamente autorizados, a la bicicleta objeto del seguro, tales como remolques para mercancías ó de niños (jogger bike), portaequipajes, mercancías ó sillas porta-niños. Queda EXCLUIDO expresamente: 1. Los daños sufridos por las propias Bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways. 2. Los daños y perjuicios cuya ocurrencia sea necesaria o altamente previsible por haberse omitido las medidas de seguridad adecuadas en cuanto a la utilización de las bicicletas, Scooters, Patines eléctricos y Segways alquilados. Todos los Asegurados de la presente Póliza tendrán la consideración de Terceros entre sí. La cobertura del presente seguro de Responsabilidad Civil, se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente dicho riesgo. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza. En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos.

FIANZAS RIESGOS INCLUIDOS: Fianzas judiciales que puedan serle exigidas al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades cubiertas por la Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL frente a Terceros y en la que se incluyen las Fianzas que puedan serle exigidas para asegurar la libertad provisional en causa criminal, así como las responsabilidades pecuniarias que de ella se deriven, hasta un Límite (incluidas las Indemnizaciones derivadas de Responsabilidad Civil de las que deba responder el Asegurado) de 150.000,00 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Los daños cubiertos por la póliza serán exclusivamente los ocurridos durante la vigencia de la misma, por las reclamaciones que se deriven por la Responsabilidad Civil garantizada durante dicho periodo,

no amparándose las reclamaciones por hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza ni con posterioridad a la vigencia de la misma. Se considera como un solo y mismo siniestro todos los daños y perjuicios directos, incluidas costas, que provengan de una misma causa, independientemente del número de personas perjudicadas. El siniestro se considerará ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del momento de ocurrencia real de los restantes y del número de perjudicados o de las reclamaciones formuladas. Para los daños producidos como consecuencia de siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de SEGUROS otorga cobertura hasta 1 año (UN AÑO) después de concluido el seguro.

DEFENSA - DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL PERJUDICADO Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial en el que se dirima la Responsabilidad Civil, cualquiera que sea la jurisdicción por la que se sustancie la misma, que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos. Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase, hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS). Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, o cuando quien reclame esté también Asegurado con Aseguradores Agrupados S.A., el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).

EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No son objeto de cobertura, Unidad por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuesto o Unidad a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones: - La responsabilidad personal de cualquier persona que no figure expresamente como asegurado en este contrato. - Las reclamaciones formuladas por alguna persona que no tenga la condición de tercero. - El incumplimiento de obligaciones contractuales y las reclamaciones basadas en obligaciones contractuales. - Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago. Por lo que se refiere a los DAÑOS: a. Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del asegurado o de la persona que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales. b. Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor. c. Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a: 1. La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de forma inevitable o 2. Hallarse el causante en estado de intoxicación etílica (tasa de alcoholemia igual o superior a 0,50 gr/l de

alcohol por litro de sangre, o 0,25 mg/ l aire espirado) o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes. 3. Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, impuestas por los tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago. 4. Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro. 5. Daños imputables a la responsabilidad del asegurado como promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas que vayan más allá de su actividad personal como ciclista aficionado.

ROBO 'SEGURABICI ROBO' PARA BICICLETAS DE ALQUILER ALCANCE DE LA COBERTURA DE ROBO "SEGURABICI ROBO" PARA BICICLETAS DE ALQUILER Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo, hasta la suma asegurada para esta garantía, del robo de la bicicleta asegurada, entendiéndose como tal el valor de adquisición de la misma y de los extras a ella incorporados, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan: **ACLARACION AL ALCANCE DEL SEGURO DE ESTA GARANTIA:** La bicicleta asegurada se entenderá garantizada en las situaciones siguientes: a. Robo de la Bicicleta asegurada dentro de su VIVIENDA o LOCAL. b. Robo de la Bicicleta asegurada fuera de su VIVIENDA o LOCAL. c. Robo de la Bicicleta asegurada cuando ésta se encuentre en un vehículo a motor. d. Explotación o atraco de la Bicicleta asegurada.

RIESGOS ASEGURADOS: ROBO OCURRIDO DENTRO DE UNA VIVIENDA O LOCAL El Asegurador se hará cargo del robo, única y exclusivamente cuando se produzca en alguna de las circunstancias siguientes: - Dentro de la residencia del Asegurado: Siempre que la vivienda esté cerrada con llave y con las protecciones existentes totalmente operativas. El Robo, para considerarse cubierto, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras, protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas, o exista escalo de ventana o balcón de al menos 2,00 metros. - En un Cobertizo, Garaje o Dependencia exterior de una residencia o instalaciones del asegurado: Siempre que la bicicleta se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante protecciones metálicas, o con cristal de 6+6mm o rejas, o exista verja perimetral de al menos 2 metros de altura. Dicha dependencia exterior, debe hallarse en las instalaciones del asegurado y dentro del recinto privado de la residencia. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras o protecciones o mediante el uso de llaves falsas, ganzúas o escalo de la valla perimetral al menos 2 metros de altura. En los casos que la bicicleta se encuentre depositada en un parking, se aplicara el mismo criterio. - En Trasteros Siempre que la bicicleta se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la bicicleta, o la dependencia tenga cerradura y todos sus huecos protegidos mediante protecciones metálicas, o con cristal de 6+6 mm o rejas. Dicho trastero comunitario debe permanecer cerrado con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas.

ROBO OCURRIDO FUERA DE RESIDENCIA O DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO: Siempre que la bicicleta se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado en el cuadro de la bicicleta y siempre y cuando la bicicleta no haya sido abandonada en dicha situación. Se entenderá por abandono la situación cuando la bicicleta, aún estando sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, permanezca más de 24 horas seguidas en la vía pública. Esta cobertura solo será efectiva de 7,00 horas a 21,00 horas.

ACLARACION Si la BICICLETA se encuentra en un trastero, local, o estancia, dependiente o no de la vivienda o instalaciones del asegurado y con independencia de su titularidad, siempre que la citada estancia se encuentre cerrada y protegida mediante puertas con cerradura y todos los

huecos protegidos por protecciones metálicas o cristales de 6 + 6mm, no será preciso que la BICICLETA se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado fijado al cuadro de la misma. Dicha dependencia debe permanecer cerrada con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dicha cerradura o protecciones, o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas. Igualmente en el caso de producirse el robo en una vivienda o instalaciones diferentes a las del asegurado el robo tendrá cobertura si se asimilan las condiciones de protección de la bicicleta a las exigidas en el caso de robo dentro de la vivienda o instalaciones del asegurado.

ROBO OCURRIDO EN UN VEHÍCULO A MOTOR: - Cuando la bicicleta se encuentre DENTRO DEL VEHÍCULO PORTEADOR Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones: i. El vehículo debe estar totalmente cerrado con llave y con todas las medidas de protección existentes en funcionamiento. El robo debe ser una consecuencia directa de la entrada forzada y violenta al vehículo. ii. Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo. - Cuando la bicicleta esté debidamente fijada a través de su cuadro

FUERA DEL VEHÍCULO PORTEADOR, mediante un candado o cerradura del propio sistema, a un portabicicletas totalmente fijado al vehículo o remolque. Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones: i. Entre las 21,00 horas y las 7,00 horas, esta cobertura solo será efectiva, si el vehículo se encuentra estacionado en un aparcamiento seguro. El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y de dicho aparcamiento o se haya burlado la seguridad del mismo.

EXPOLIACION O ATRACO: Entendiendo por tal el apoderamiento o sustracción ilegítima de la bicicleta asegurada, con ánimo de lucro y contra la voluntad del Asegurado o de la persona que esté en poder de la bicicleta en el momento del siniestro, realizado por terceros y mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”: 1. Cualquier bicicleta abandonada o cualquier pérdida o desaparición injustificadas. 2. Cualquier bicicleta utilizada para fines comerciales o de negocios, servicios de mensajería, o el transporte retribuido de pasajeros y en general cualquier bicicleta con uso remunerado excepto aquellas que se dediquen a alquiler. 3. Confiscación. 4. Cualquier robo parcial o daño por robo parcial. 5. Terrorismo, guerra o riesgos nucleares y aquellos eventos calificados de extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE ROBO: Para tener derecho a la indemnización, el asegurado deberá, a) Acreditar haber realizado la oportuna denuncia ante la autoridad competente. b) Aportar factura de compra del candado o cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia. c) Aportar factura de compra de la bicicleta asegurada o aportar cualquier otro medio de prueba que acredite su preexistencia. d) Aportar copia del parte de siniestro comunicado a otros aseguradores o facilitar el número de expediente asignado, en el caso de existencia de otros seguros que también amparen el riesgo de robo o expoliación de la bicicleta dado que la cobertura es en exceso o defecto de cualquier otro seguro. El pago de la indemnización correspondiente por Robo, Expoliación o Atraco, comportará la anulación automática de la cobertura sobre la bicicleta asegurada y por tanto será imprescindible la reposición de prima para el aseguramiento de la bicicleta que reemplace a la robada.

CALCULO DE LA PRIMA DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”: La Prima será el resultado de aplicar la tasa acordada, sobre la Suma Asegurada, que deberá corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta más la suma del valor de los extras incorporados a la misma.

FRANQUICIA: Franquicia Robo y Daños: El 10,00 % del siniestro con un mínimo de 100,00 euros
Acreditación existencia del candado: Cuando no se pueda acreditar la existencia de un candado, caso de existir cobertura, la franquicia se establece en el 30,00 % del siniestro con un mínimo de 200,00 euros.

LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO: a. Reparación o sustitución El Asegurador reparará, sustituirá o indemnizará la pérdida o daño de la bicicleta en las siguientes condiciones: 1. Para cualquier bicicleta estándar, el coste de reparación o de reposición a nuevo. 2. Para cualquier bicicleta que ya no se fabrique, el coste de reparación o sustitución por una bicicleta de características similares o especificaciones equivalentes. 3. Para cualquier bicicleta híbrida o fabricada por piezas, en aquellos casos en que dichas piezas o componentes hayan sido comprados individualmente, se indemnizará por el coste de sustitución de dichos componentes individuales. El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior, a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS) por bicicleta, la cual se compone del valor de adquisición mas los extras incorporados a la misma, teniendo en cuenta los siguientes pactos: - Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, de hasta 2 años (DOS AÑOS): Se indemnizará su valor en estado de NUEVO o de reposición. - Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, superior a 2 años (DOS AÑOS): Se indemnizará con una depreciación anual del 5,00% (CINCO POR CIENTO) a partir del TERCER AÑO. El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) por bicicleta, la cual se compone del valor de adquisición más los extras incorporados a la misma, manteniendo plenamente vigentes los criterios anteriores que no se vean afectados por esta limitación.

ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO DE ROBO. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO: El Tomador o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo MÁXIMO DE SIETE DÍAS desde que se tenga conocimiento del siniestro. También debe notificar al Asegurador cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro. Facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y empleará todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. Las vías de comunicación del siniestro y la información y documentación requeridas, son las siguientes: 1. Denuncia a la autoridad: En el caso de robo de la bicicleta asegurada, el Asegurado debe inmediatamente de notificárselo, mediante denuncia, a la policía, asegurándose de que se abre el oportuno expediente del asunto y que en la denuncia se indica el nombre del asegurador, obteniendo el número de referencia o de diligencias de la denuncia efectuada. Dicha información debe figurar en el parte de siniestro que se ha de remitir al Asegurador. 2. Comunicación del siniestro: En caso de robo y una vez realizada la denuncia deberá efectuarse la comunicación del siniestro, aportando los datos de la Póliza, factura de compra de la bicicleta y los extras así como fotografía de la misma, y la factura del candado o en su caso cualquier otro documento o medio de prueba que acredite la preexistencia del candado, bicicleta y extras. 3. Reparación o sustitución: Siempre que sea posible, el Asegurador intentará que la bicicleta asegurada, sea reparada o sustituida por un taller especialista en bicicletas, o por el distribuidor designado en el certificado, haciéndose cargo directamente del importe de dicha reparación o sustitución con la

reducción de las franquicias indicadas en el apartado Franquicias y sin aplicación de depreciación por antigüedad en caso de reparación. En aquellos casos que en el certificado no se designe taller o distribuidor el asegurado libremente reparara o sustituirá en el taller que desee. 4. Rescate y abandono: El asegurador, una vez indemnizada la bicicleta o reparado los daños, pasará a ser el propietario del objeto recuperado o de sus restos, lo que no implica que el asegurado tenga derecho al abandono de la misma. 5. Coexistencia con otros seguros: La cobertura del presente seguro se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente el riesgo de robo de la bicicleta. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza. En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos. Si se recuperase el 100 % de lo indemnizado ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros reintegraría el 100 % de la Franquicia asumida por el Asegurado; si el porcentaje recobrado fuese inferior, la Franquicia a devolver se vería reducida en la misma proporción.

COBERTURA DE DAÑOS A LA BICICLETA 'SEGURABICI TODO RIESGO' ALCANCE DE LA COBERTURA DE DAÑOS A LA BICICLETA "SEGURABICI TODO RIESGO" Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo de los daños que pudiera sufrir la bicicleta asegurada, hasta el Capital asegurado, que debe corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta y de los extras incorporados a la misma, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan: Se amparan los daños que pueda sufrir la bicicleta como consecuencia de un accidente, por causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del Asegurado; hallándose la bicicleta en circulación, en reposo o durante su transporte. La indemnización de los daños de la bicicleta siniestrada se efectuará en base al artículo "LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO". En caso de que NO sea produzca la PÉRDIDA TOTAL DE LA BICICLETA, el asegurador indemnizara con arreglo al coste de los materiales a sustituir y de la mano de obra de reparación, según se establece en el apartado "Reparación o sustitución" En todo caso se aplicara la franquicia establecida en el apartado

FRANQUICIAS. EXCLUSIONES: Quedan excluidos de la Cobertura de Daños a la Bicicleta, los siguientes daños: a. Daños causados por dolo o mala fe del Tomador del Seguro y Asegurado o conductor de la bicicleta. b. Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del Unidad garantizado. c. Los daños causados por manipulación de la bicicleta por personas no autorizadas por el fabricante. d. Los daños de carácter estético tanto en bicicleta como en ajuar del ciclista. e. Los perjuicios y pérdidas indirectas o derivadas de cualquier clase, así como responsabilidades civiles de cualquier naturaleza. f. Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía. g. Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija a la bicicleta e incluido en el valor de compra de la misma. h. Los daños producidos por la acción lenta de la intemperie. i. Desaparición de objetos personales. j. Los daños cuya reparación no alcancen el valor de la Franquicia.

FRANQUICIA: A los efectos de esta COBERTURA DE DAÑOS A LA BICICLETA, se conviene expresamente que, en cualquier caso, serán por cuenta del Asegurado en concepto de FRANQUICIA el 10,00 % (DIEZ POR CIENTO) de los daños materiales, con un Mínimo de

100,00 euros, que se deducirán de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA ACLARACION ALCANCE DE COBERTURA CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA La Entidad aseguradora indemnizará, EN EL CASO DE QUE ASÍ CONSTE EN EL CERTIFICADO DE SEGURO y hasta el límite pactado en póliza, al Asegurado por los gastos médicos, honorarios profesionales, estancia y manutención originados en CIRUGIA PLASTICA y REPARADORA si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza resulta dañada o deformada la superficie corporal del Asegurado de forma que después del tratamiento médico a que haya sido sometido quede menoscabado o deformado su aspecto físico de forma permanente y si el Asegurado decide someterse a una operación a fin de corregir el mencionado defecto. Será necesario que la operación y tratamiento se realice dentro del AÑO SIGUIENTE DEL ALTA MEDICA del Asegurado y como máximo ANTES DE LOS TRES SIGUIENTES a la fecha del accidente; salvo que no se conviniere por parte de la Entidad aseguradora y el Asegurado la oportunidad o necesidad de su aplazamiento. Procedimiento en caso de siniestro: Es imprescindible la aportación de la siguiente documentación: - Certificación médica de haberse practicado la intervención quirúrgica, indicando la naturaleza de la misma.

HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO ALCANCE DE LA COBERTURA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO Cuando el Asegurado como consecuencia de las lesiones sufridas en un accidente garantizado sea internado en un centro de asistencia hospitalaria, público o privado, y permanezca ingresado un mínimo de 24 horas (VEINTICUATRO HORAS), tendrá derecho, cuando se contrate esta garantía, a percibir el importe diario de 50,00 euros (CINCUENTA EUROS) mientras dure el internamiento y durante un período máximo de 120 días (CIENTO VEINTE DIAS). En caso de estancia del Asegurado en la U.V.I. (Unidad de Vigilancia Intensiva) U.C.I. (Unidad de Cuidados Intensivos) ó U.Q.(Unidad de Quemados), se pagará el doble del subsidio diario contratado, pero sin que en ningún caso pueda exceder de 90 días (NOVENTA DIAS)

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

A efectos informativos, salvo indicación contraria, se presume que el mantenimiento del Bien debe realizarse con una periodicidad no superior a 6 meses entre uno y el siguiente. El ARRENDATARIO será responsable a su cuenta y cargo de las averías o roturas del Bien en aquellos casos en los que los mantenimientos no se hayan realizado puntualmente. Los mantenimientos en caso de robo o accidente únicamente estarán cubiertos por la póliza de seguro contratada por el Arrendador, si se ha informado debidamente al Arrendador

Los mantenimientos semestrales cubrirán todos los ajustes, piezas desgastadas, defectos de fábrica y un máximo de 2 pinchazos anuales

Sera a cuenta y cargo del ARRENDATARIO los mantenimientos originados por un mal uso del vehículo, reparaciones producidas por entrada de agua, rotura de piezas por golpes, piezas deformadas o daños superficiales de metal o plástico o reparaciones cuando haya señales de haber manipulado o forzado cualquier parte del vehículo

También queda excluido y por lo tanto a cargo del ARRENDATARIO, los cambios de neumáticos